



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED
PROGRAMA ODONTOLÓGICO

05

RES. EXENTA N° 1050 /

TALCA, 27 MAR. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, AÑO 2009 suscritos con fecha 12 de marzo de 2009, entre este Servicio de Salud y la **Municipalidad de Teno** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6.7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, facultades del cargo que estoy investido y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

2.- En el marco de los avances y los cambios que ha implicado la Reforma de Salud, la atención odontológica constituye una prioridad del Sector, cuyo objeto es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutivez.

3.- Para tales efectos, ha establecido el Programa de **Reforzamiento de la Atención Odontológica, año 2009**, que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 384, del 27 de Marzo 2007, del Ministerio de Salud.

Dicho Programa Odontológico deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en los establecimientos de la Red.

RESUELVO

APRUEBASE, el convenio celebrado en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Teno, que establece el traspaso recursos para la asegurar estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolución de las acciones odontológicas en las GES de 6 años, Urgencias odontológicas, GES 60 años y atención odontológica en los CECOF.

TÉNGASE, el referido convenio celebrado entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Teno con fecha 12 de Marzo de 2009, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines



DRA.LPS/ Abog.BFV/ DRA. MR/Odonol/SR

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- ♦ Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales, Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial).
- ♦ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Teno.
- ♦ Sub Dirección de Gestión Asistencial.
- ♦ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM.
- ♦ Sra. Jefa Unidad de Tesorería DSSM.
- ♦ Asesoría Jurídica Regional.
- ♦ Programa Odontológico.
- ♦ Archivo Oficina de Partes.

62.7998



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD DE MAULE

Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica

En Talca, a 12 de Marzo del 2009, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 Talca, representado por su Director **Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida**, médico cirujano, Rut. 6.298.498-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat 298 Teno, representada por su Alcaldesa Doña **Sandra Valenzuela Perez**, contador, Rut. 10.379.045-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los avances y los cambios que ha implicado la Reforma de Salud, la atención odontológica constituye una prioridad del Sector, cuyo objeto es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutivez.

Para tales efectos, ha establecido el **Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica**, año 2009, que ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 384 del 27 de Marzo 2007, del Ministerio de Salud.

Dicho Programa Odontológico deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en los establecimientos de la Red.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen en celebrar el presente convenio destinado al cumplimiento de objetivos. Para ello el Servicio se obliga a entregar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de \$ **7.309.144** de acuerdo al desglose que se indica

Salud oral integral para niños de 6 años	Urgencia odont.	At. Odont. en personas de 60 años	Total
178.228	-	7.130.916	7.309.144

La primera remesa, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 30 de agosto que se efectuará en el mes de Septiembre.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio.

CUARTA: El Municipio o establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y estrategias:

- Mantener y reforzar el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud

- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGÉ de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años. (Entrega componente de pasta y cepillo Ges 6 años, disponibilidad de fármacos incluidos en la canasta Ges Urgencia Odontológica, atención integral dada por canasta de prestación incluye Kit de limpieza)
- Desarrollar un sistema de monitoreo de cumplimiento de los indicadores, especialmente aquellos que dan cuenta del registro de rechazo a la atención y de la resolutiveidad de la atención.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Mantener o disminuir el Índice de rechazo de atención de urgencia (menor o igual a 2%)
- Incrementar en un 5% las actividades recuperativas realizadas el año 2008
- Alcanzar una cobertura de 50%, de niños de 6 años, con alta odontológica total
- Alcanzar una cobertura de 30%, de personas de 60 años, con alta odontológica total
- 100% de cumplimiento a las garantías de acceso y oportunidad de los problemas GES salud oral integral 6 años, 60 años y urgencia odontológica.

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a las metas e indicadores definidos a continuación para cada una de los objetivos especificados en la cláusula precedente.

INDICADORES

1. Procurar la atención odontológica de urgencia antes de 48 horas para todas las edades

Meta: Menor o igual a 2 %

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Índice de rechazo ¹ a la atención odontológica de urgencia	Nº de rechazo a la atención odontológica de urgencia	/ Total de Consultas de urgencias realizada x 100	REM 09. Sección C Celda D69 REM 09. Sección A. Celda D18 y D19

2. Promover la recuperación y conservación de piezas dentarias

Meta: Lograr mantener las actividades de urgencia odontológica con alta resolutiveidad en el nivel primario

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Incrementar las actividades recuperativas	Nº de actividades recuperativas odontológicas realizadas año 2009 – 2008	Nº de actividades recuperativas odontológicas realizadas año 2008*100	REM 09 (2008). Sección B Celda D56 Menos REM 09 (2007). Sección B Celda D54 REM 09 (2007). Sección B Celda D54
Obturaciones en la atención de urgencia	Nº de obturaciones realizadas en la atención de urgencia, año 2009	/ Nº consultas odontológicas de urgencia realizadas año 2009	REM 09, sección B Celda D50 REM 09 Sección A Celda D18 y D19

3. Salud Oral en niños de 6 años y 12 años .

Alcanzar un 50 % de cobertura de altas odontológicas en niños de 6 años inscritos
cobertura de altas odontológicas en niños de 12 años inscritos de acuerdo con la meta de desempeño colectivo.

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Cobertura en alta odontológica total en niños GES de 6 años	N° de alta odontológica total en niños GES de 6 años, realizadas año 2009	/Población inscrita o beneficiaria año 2009 de niños de 6 años *100	REM09, sección C Celda G65 Registro de población 2008
Cobertura de alta odontológica total en niños de 12 años	N° de alta odontológica total en niños de 12 años, realizadas año 2009	/Población inscrita o beneficiaria año 2009 de niños de 12 años *100	REM09, sección C Celda H65 Registro de población 2008

4. Salud Oral integral 60 años.

Meta: Realizar atención odontológica preventiva, recuperativa y de rehabilitación protésica al adulto de 60 años, atendidos durante el año 2009 alcanzando una cobertura de altas totales mínima de 30%.

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
Cobertura de alta odontológica total en GES 60 años	N° de alta odontológica total en GES 60 años, realizadas en 2009	/ Total de población de 60 años inscritas o beneficiaria año 2009*100	REM 09. Sección C. Celda Q61 Registro de población año 2008
Relación de prótesis por pacientes GES 60 años	N° total de prótesis removibles realizadas en pacientes GES 60 años, año 2009	/ N° de altas odontológicas GES 60 años realizadas en APS, año 2009	REM 09. Sección F. Celda P109 REM 09. Sección C. Celda Q65

SEXTA: La transferencia de recursos de la segunda cuota se hará de acuerdo al grado de cumplimiento del Programa, según informe consolidado enviado por los respectivos Servicios de Salud al Ministerio, considerando los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento de las metas	% segunda cuota
- Mayor o igual a 50 %	100 %
- 49 – 40 %	90 %
- 39- 30 %	80 %
- 29 – 20%	Proporcional al cumplimiento
- Bajo 20 %	Sin Transferencia

SEPTIMA: La evaluación se efectuará, de acuerdo a los indicadores específicos que se señalan en la cláusula Quinta del presente convenio. Cada Servicio, a su vez, deberá enviar al Ministerio de Salud, en fecha que se informará, la consolidación de la información de: los indicadores, su grado de cumplimiento y la distribución de los recursos asignados acorde a cumplimiento en los distintos establecimientos de atención primaria.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

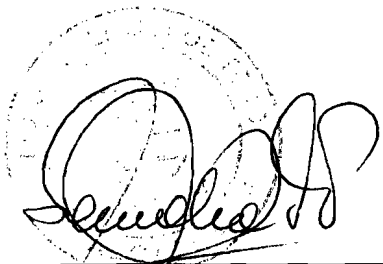
NOVENA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa en todos sus componentes, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y

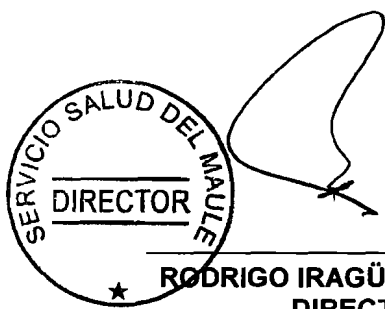
DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud en las Divisiones de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistenciales.

DECIMO TERCERA: La personería del Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida, para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 36 del 16/04/08 del Ministerio de Salud. La personería de Doña Sandra Valenzuela Pérez para representar a la Ilustre Municipalidad de Teno, consta en Decreto Alcaldicio N° 505 del 06 de Diciembre de 2008.



SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD TENO



RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE